

Este periódico sale todos los días, y se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Real, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.
Para Madrid.....	240	120	60.
Para el Reino.....	320	160	80.
Para Canarias.....	380	190	95.
Para Indias.....	400	200	100.

GACETA DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la REINA nuestra Señora, su augusta Madre la REINA Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa, continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio del Pardo.

REAL DECRETO.

S. M. la REINA Gobernadora se ha servido dirigir el autógráfo Real decreto siguiente al mayordomo mayor de S. M.: Que-riendo solemnizar el fausto natalicio de mi muy querida Hija la REINA Doña ISABEL II con un rasgo de la maternal solicitud que me anima en beneficio de los pueblos fiados á mi Gobierno durante la menor edad de la REINA, he venido en resolver, conformándome con el dictámen de la junta de Gobierno de la Real casa, á la que tuve á bien oír, que á la mayor brevedad se me proponga por la mayordomía mayor de vuestro cargo el arreglo del patrimonio de la corona de Aragon, aboliendo las prestaciones, enfeudaciones y demas derechos que sin otro título que la costumbre se exigen abusivamente. Lo tendreis entendido, y dispondreis lo conveniente á su cumplimiento. Real sitio del Pardo 9 de Octubre de 1834.—Yo la REINA Gobernadora.—Al marqués de Valverde, mi mayordomo mayor.

EXPOSICION DEL SECRETARIO DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE HACIENDA.

Señora: Por Real decreto de 16 de Febrero de 1824 se estableció en España la contribucion llamada subsidio del Comercio. Persuadido el Gobierno de S. M. el Sr. D. Fernando VII de que á medida que se aumentan los grados de prosperidad y de civilizacion en cualquier pais, se multiplican las ramificaciones de la fuerza productiva, juzgó que al mismo tenor convenia tambien multiplicar la variedad de los impuestos para ir tomando lo que baste á la conservacion del Estado, sin obstruir ni detener su movimiento progresivo. Gravada la renta de la tierra con exacciones de que saca poco fruto el Real erario, hubo de acudir á recargar los impuestos de aduanas, á establecer el derecho de puertas, á mejorar los encabezamientos, estancos y otras gabelas que todavía no alcanzaron á cubrir las obligaciones del tesoro. Fue, pues, indispensable buscar nuevos recursos en las ganancias mercantiles, y con este designio se trató de reconocer el expediente que sirviera de guia ó modelo en los préstamos repartidos por los diputados consulares para las expediciones de Ultramar durante los años de 1816 y 1818; pero bien pronto se advirtió la insuficiencia de las noticias y datos que pudieron recogerse.

Menos fácil era sacarlos de los censos de 1797 y 1802: pues aunque el primero contiene el número de individuos que entonces ejercian el comercio, y el otro la suma aproximada de la riqueza agrícola, como presupuesto para los cálculos de la produccion industrial, habian pasado ya tantos años, y sufrido todas las clases útiles tan crueles vicisitudes con las guerras y disturbios civiles; se habian notado ademas tales adelantamientos y mejoras en las artes y las ciencias positivas, que rayaba en lo imposible averiguar el valor del capital empleado en las empresas comerciales. De aqui dimanaron infinitas reclamaciones de las provincias sobre la desigualdad de sus cupos; de aqui innumerables quejas de los pueblos en cuanto al modo de derramarles su contingente; de aqui, en fin, los clamores de los agraviados contra la parcialidad é injusticia de los repartidores, nacidas á veces de la falta de tino y perspicacia, aunque derivadas principalmente de la naturaleza del impuesto. No alcanzando á corregirlas toda la actividad y celo de las juntas y comisiones de Comercio, ni las Reales instrucciones y órdenes aclaratorias, debió subirse á descubrir el remedio en su propio origen, suavizando la contribucion, generalizándola entre las clases productoras, y simpli-

ficándola con tino y discernimiento. Tal es, Señora, el motivo que me impele á someter á la aprobacion de V. M. la adjunta instruccion adicional.

El haber querido imponer una cantidad fija de 10 millones de reales, aumentada posteriormente hasta 14 millones; el intentar repartir las cuotas con proporcion á las ganancias individuales, siendo imposible averiguarlas, y el no comprender indistintamente á todas las clases y profesiones para evitar que sufriesen las unas el gravámen de que se exceptuaba á otras, ocasionó no pocos disgustos y desabrimientos, que llegaron á su colmo cuando se tocó por experiencia la falta de una distribucion equitativa de los cupos entre las provincias del Reino. Señalando, por ejemplo, la enorme suma de 1120 reales á la de Cartagena, donde apenas hay comerciantes, era preciso que el mayor contribuyente pagase allí 5260 rs., al paso que á otro de igual fuerza en Murcia no se le exigiese mas que 600 reales, á uno de la misma categoría en Valencia 18 rs., y á otro de Barcelona 1200.

La Real instruccion de 22 de Noviembre de 1825 prescribe el modo de repartir y cobrar el subsidio. Mas como se habian de recaudar indispensablemente 14 millones para el tesoro, pagaderos por libranzas mensuales, fue necesario hacer su distribucion entre las provincias, y que los intendentes confiasen á las juntas ó diputaciones del comercio establecidas en las capitales el arreglo de sus cupos respectivos, asi como el repartimiento de las cuotas á los pueblos de su demarcacion, y las correspondientes á los que son cabezas de partido y demas lugares pequeños. Todavía no alcanzaron estas disposiciones para hacer efectiva la cobranza. Asi sucedió que alguna vez no se pagaban las letras giradas sobre el ramo por la direccion del tesoro, dándose lugar á que se concediesen facultades arbitrarias y discrecionales á las juntas, y á que la Real orden de 18 de Enero de 1826 amenazase con la privacion de sus empleos á los intendentes que permitiesen protestar las libranzas. Esta responsabilidad se extendió en 14 de Marzo del propio año á los subdelegados y justicias si no auxiliaban á los consulados ó diputaciones en la recaudacion del subsidio.

Pero de nada aprovechaban medidas tan severas para enmendar los enormes vicios de que adolecia el impuesto; antes por el contrario, le ponian de peor condicion y semblante. Cada provincia, y aun cada pueblo, seguia el sistema que mas le agradaba, restringiendo ó dilatando la esfera de los contribuyentes; de que resultaba la desigualdad de pagar varias industrias ó profesiones el derecho de paja y utensilios, al paso que no se les comprendia en el subsidio, como debian estarlo; mientras que á otras se les exigian ambos impuestos.

Hasta el dia de hoy no existe, Señora, ni es posible formar una estadística de las utilidades de la industria y comercio, por cuya razon parece ilusoria la idea de sacar de ellas una escala proporcional para establecer el subsidio. La base mas acertada seria graduarlas segun los consumos á la importancia de las poblaciones; pues aunque siempre se advertirá alguna desigualdad, puede esta corregirse con la moderacion del derecho. Sin embargo, no bastaría para regular sus ganancias presuntas distribuir los contribuyentes en diversas clases de poblacion, como lo ejecutaron las Cortes de 1821 y 1822 al decretar las patentes; todavía faltaba otra division mas equitativa, mas natural y mas obvia. Un banquero de primera nota en Madrid que gira sumas inmensas sobre Barcelona, Cádiz, Londres ó Paris, y otro que se limita á pequeñas negociaciones de cambio con Salamanca, Orense ó Trujillo, no deben ciertamente satisfacer igual cuota fija. Por eso conviene clasificar esta industria en dos especies distintas para determinar la proporcion del impuesto sobre las ganancias de cada una, como notará V. M. en la tarifa extraordinaria número 2 que acompaña á la instruccion.

A este propósito, y despues de haber examinado cuantas legislaciones se conocen sobre la contribucion de patentes, con la cual observa una perfecta semejanza la del subsidio, se adoptaron aquellas mejoras que parecieron mas sencillas y análogas á nuestros usos,

costumbres y carácter nacional. Así es que se formaron las dos tarifas extraordinarias números 1.º y 2.º, destinando la primera á ciertas industrias, comercios ó tratos independientes de la base de población, y á las empresas que, según se explica la tarifa de las Cortes, son generales para toda la nación.

La segunda tarifa extraordinaria, aunque toma por fundamento la población, se distingue de las otras en que se halla circunscrita á pocas y determinadas profesiones ó industrias, dividiéndolas en cinco especies, pero sin distribuir las por clases.

La tarifa número 3.º está únicamente aplicada á las empresas industriales que no han podido tener cabida en las anteriores, bien que para trazarla se adoptó el decreto de las Cortes del 26 de Junio de 1822 en la parte que concierne á las que llama *tercera, cuarta y quinta clase de industria general para toda la nación*, prefiriéndose el modo que allí se prescribe en la imposición de las cuotas fijas, pero cuidando de moderarlas á veces, y aun agregando oficios, cargos y profesiones que no hallaron colocación en otro lugar.

La tarifa número 4 comprende las industrias que deben contribuir según la población, dividida en ocho especies, desde la de Madrid, Sevilla y puertos habilitados para el comercio exterior que excedan de 353 almas, hasta los mas subalternos de la Península. Las industrias de estas mismas poblaciones se dividen igualmente en ocho clases, señalándose á cada una su derecho respectivo é invariable, y disminuyéndose progresivamente á medida que se estrecha el círculo de los consumos, y por consiguiente de las ganancias individuales. Se ha cuidado de aplicar á esta parte importante de un trabajo tan minucioso como árduo, todo el esmero y diligencia que pueden sugerir el celo y la constante observación del movimiento industrial y mercantil de la monarquía.

Consta la Real instrucción de 27 artículos, en los cuales se han procurado reunir cuantas disposiciones se juzgaran necesarias para la imposición y recaudación del subsidio, acomodándolas á un orden y sistema inmutables. Hasta hoy las juntas y diputaciones de Comercio cargaban con toda la responsabilidad que lleva consigo el desempeño de las funciones que les estaban encomendadas; y compelidas á satisfacer sin demora las libranzas mensuales, se veían en la dura alternativa de reclamar providencias contra muchos contribuyentes, cuya fortuna había venido á menos.

Ya en adelante quedarán divididas y mejor deslindadas las atribuciones de aquellos cuerpos; su ministerio será puramente auxiliar, pacífico, libre de responder de caudales y de ocasionar vejaciones: formar listas y estados de contribuyentes; proponer los clasificadores de las capitales; rectificar sus trabajos; informar á la intendencia sobre los casos dudosos que ocurran; recoger datos y noticias del mayor interés; ajustar á las tarifas y clases respectivas las industrias y profesiones; á esto se reducirán sus importantes y provechosas tareas. Lo demás se confiará á la administración de Rentas de la provincia, que lo llevará á cabo por medio de las de partido, de las comisiones municipales, y de los colectores de contribuciones directas. El artículo 14 dispone que el subsidio se recaudará desde 1.º de Noviembre, considerando que el semestre concluye el 31 de Octubre. Como no debe interrumpirse un solo día la cobranza, y como existen trabajos preparatorios que facilitan su ejecución, será obra de un breve período de tiempo introducir las alteraciones y mejoras que por la instrucción adicional se establecen.

La del 22 de Noviembre de 1826 permite recargar con un 4 por 100 las cuotas individuales para gastos de administración y recaudación; mas ahora se tomará distinto rumbo. El artículo 19 de la adicional impone la contribución de dos maravedís por cada real, y este modo enteramente nuevo entre nosotros influirá algún día en la indispensable reforma de los arbitrios locales y extraordinarios que casi siempre acompañan á los derechos Reales en una proporción desmesurada.

Finalmente, Señora, cuando la acción y movimiento progresivo del comercio y de la industria cambian las ideas y las costumbres de las naciones, rompen la armonía que debe existir entre sus leyes y las necesidades actuales, y preparan la época de las reformas, la mas urgente de todas es la de la Hacienda pública, porque en ella está cifrada la felicidad de los pueblos y la salvación del Estado.

Sírvase V. M. acoger benignamente este trabajo, dignándose darle su asenso y Real aprobación. Madrid y Octubre 5 de 1834. = Señora. = A. L. R. P. de V. M. = El conde de Toreno.

Nota. La Real instrucción y las tarifas se insertarán sucesivamente.

MINISTERIO DE LO INTERIOR.

Real orden.

Exigiendo la conveniencia pública que vayan cesando tantas restricciones como oprimen actualmente el derecho de propiedad, no ha podido dejar S. M. la Real Gobernadora de tomar en consideración la prohibición de cerrar ó cercar las heredades rurales, que es una de las mayores vejaciones que sufre nuestra agricultura.

El adjunto proyecto de ley, que remito con esta fecha á examen del Consejo Real, es lo que ha parecido que podrá adoptarse por ahora sin peligro de causar graves trastornos en usos ó costumbres, que ha consagrado el tiempo, y que hasta cierto punto á él principalmente debe ser dado destruir.

Aunque la ley á que sirve de base este proyecto remediará muchos de los males que se experimentan, podría sin embargo ser susceptible de modificaciones ó ampliaciones fundadas en los varios sistemas de propiedad; y distintos métodos de usar de ella que se observan en las provincias; y como nadie mejor que las audiencias territoriales por su larga práctica judicial, y las sociedades económicas por su constante estudio sobre el país, podrá prestar datos al Gobierno para que la ley de cerramientos adquiera la perfección posible; se ha servido S. M. resolver que sin perjuicio de dar desde luego á este proyecto el conveniente curso, se encargue á cada una de las audiencias territoriales y sociedades económicas que con vista del ejemplar impreso que les acompaño dirijan á este ministerio las observaciones que crean convenientes al fin indicado, procurando verificarlo en el término de dos meses para que no sufra dilación el establecimiento de las mejoras en ramo tan importante. De Real orden &c. Madrid 6 de Octubre de 1834. = José María Moscoso de Altamira.

Proyecto de ley sobre cerramiento de las heredades rurales.

Artículo 1.º Todo dueño de fincas rurales á quien no haya sido permitido hasta ahora cerrarlas ó cercarlas, podrá hacerlo libremente en lo sucesivo con pared, seto ó cualquiera otra especie de vallado.

Art. 2.º El que quisiere cerrar ó cercar su heredad lo hará con citación de los que tuviesen en ella alguna servidumbre de paso ú otra rústica para no perjudicarles en el uso de ellas: asimismo citará á los dueños de heredad contigua para evitar toda usurpación de terrenos.

Art. 3.º Nadie podrá entrar sin el consentimiento del dueño en propiedad ajena que estuviese cercada ó cerrada, bajo pretexto de espigar, rebuscar ó recoger desperdicios de ningún género.

Art. 4.º Los ganados de particulares y del comun de vecinos no podrán entrar á pastar en los terrenos de propiedad particular que estuviere cercada ó cerrada á título de rastrojera, agostadero, ojeadero, ú otros usos ó aprovechamientos que no estén enagenados ó cedidos por los dueños por contratos onerosos especiales bien justificados. Las dudas, si algunas hubiese sobre la existencia ó valor de semejantes títulos, se resolverán con preferencia en favor del derecho de dominio.

Art. 5.º En los terrenos cedidos ó enagenados por los pueblos á particulares con la reserva expresa de sus pastos ú otros aprovechamientos para los ganados del comun de vecinos, será permitido al dueño rescatar esta carga, bien sea por el precio alzado en que se estimase el valor capital de los provechos reservados, bien sea constituyendo un censo ó cánón de 3 por 100 correspondiente al capital de su estimación, y redimible de una vez por entero á voluntad del dueño mismo. Estas cantidades corresponderán al fondo de propios.

Art. 6.º No se podrán cerrar ó cercar por ahora los terrenos destinados á las cañadas, veredas, cordeles ó abrevaderos ó descansaderos de ganados trashumantes. Pero se podrá solicitar de los respectivos gobernadores civiles la demarcación de los espacios necesarios á tales usos, reduciéndolos para las cañadas á 45 varas, las veredas á 24, y los cordeles á 12. Guardando estos límites podrá el dueño cerrar ó cercar sus terrenos como le convenga, é impedir entonces la entrada en ellos á los ganados.

Art. 7.º Quedan abolidas y derogadas todas las leyes y demas disposiciones que se opongan á la presente.

PARTE NO OFICIAL. NOTICIAS EXTRANJERAS.

TURQUIA.

Constantinopla 26 de Agosto.

Seguimos sin noticias bastante ciertas relativamente á la Siria y á las medidas que Ibrahim-bajá debe de haber tomado para mantener sometido el país. Mehemet-Ali salió de Jaffa el 29 de Julio para volverse á Alejandria. El último número de la *Gaceta turca* hace, por fin, mención de los alborotos de la Siria; pero se expresa con mucha circunspección. Anuncia igualmente que han cesado los disturbios de Samos, y que el gran visir ha dado audiencia al internuncio de Austria y al enviado de Grecia.

La peste ha aumentado de algunas semanas á esta parte, y hace grandes estragos, principalmente entre los turcos, de los cuales mueren 300 ó 400 cada día. Se asegura, sin embargo, que desde ayer ha disminuido alguna cosa: los turcos empiezan, contra su costumbre, á usar las medidas de precaución que practican los francos, á quienes despreciaban hasta ahora.

PRUSIA.

Berlin 14 de Setiembre.

En la parada de ayer, un billete autógrafo de S. M., entregado á un general comandante, ha hecho saber la noticia oficial de que el Emperador de Rusia llegará á esta capital el 26. (*Corresponsal de Hamburgo.*)

AUSTRIA.

Viena 13 de Setiembre.

Tenemos noticias de Brunn que nos tranquilizan en punto á la salud del.

Emperador. Pronto estará de vuelta juntamente con los archiduques y el Príncipe Real de Baviera. El embajador turco que pasa á Lóndres llegó á Brunn el 10 á fin de pedir una audiencia á S. M. Los hospedados de Valaquia y Moldavia, colmados de condecoraciones y presentes por el Sultan, acaban de recibir iguales favores del Emperador Nicolás.

El campo ofrece aquí actualmente un aspecto muy triste; avena, heno paja y patatas, todo ha faltado este año, y el paisano tendrá que vender una parte de sus ganados para poder alimentar á la otra; por lo demás cuan grande es la sequía entre nosotros, tanto se habla de lluvias y temporales en las cercanías.

Las noticias positivas que hemos recibido de nuestro corresponsal de San Petersburgo destruyen todas las conjeturas formadas sobre una próxima reunion de los tres Monarcas del Norte en el campo de Turas, en Moravia. Ya los hechos habian demostrado el error en que estaban los periodistas alemanes sobre este punto. En primer lugar, decian, que la ciudad de Koenigsberg habia sido escogida para esta reunion; á ella debian trasladarse el Emperador Nicolás y el Emperador Francisco; despues dijeron que la salud del último no le habia permitido emprender tan largo viage. Aseguróse por tanto que el Emperador Nicolás y el Rey Guillermo vendrian á visitar al Emperador de Austria, no siendo posible que el campo de Moravia hubiese sido formado sino con un fin político, fin con el cual no debaban de enlazarse las decisiones del congreso de Viena &c. Pero todos estos supuestos proyectos de viajar y avistarse los tres Soberanos no eran mas que meras conjeturas, dadas como realidades para tener ocupados á nuestros políticos. El Rey de Prusia está de vuelta en su capital desde la semana pasada. El Emperador de Austria volverá á Schoenbrunn, é irá de allí á Viena, y el Emperador de Rusia acaba de marchar á Moscou, en donde permanecerá poco tiempo, y despues se volverá á S. Petersburgo. El viage á Wilna y Odesa se deja para otra época; así que, lo que es por este año no hay que pensar en que los Soberanos se avisten. (Correspondencia particular.)

INGLATERRA.

Lóndres 26 de Setiembre.

Fondos públicos. Tres por 100 consolidados 90½.

Las últimas noticias de Constantinopla anuncian de un modo cierto que la Rusia se niega á ayudar á la Puerta en su proyecto de agresion contra Mehmet-Ali. Esta política se debe al influjo de la Inglaterra, y confirma mejor que todo la opinion generalmente acreditada de que la Rusia no está ni pronta ni dispuesta para emprender hostilidades. (Globe.)

FRANCIA.

Paris 28 de Setiembre.

Lonja de ayer. Cinco por 100 consolidados 104 fr. 95 c. Fondos españoles: renta de España al 3 por 100 26. Empréstito Real de id. 27. Renta perpetua de id. 37½.

El 26 del que rige salió el general Sebastiani para su embajada de Nápoles.

El día 22 del corriente á las dos de la tarde S. E. Mustafá-Reschidbey-effendi, amedji (gran canciller) del divan imperial, entregó al Rey en audiencia pública las cartas que le acreditan en calidad de enviado extraordinario de la sublime Puerta.

S. E. fue conducido á las Tullerías en los coches de la corte, é introducido en la audiencia de S. M. por el conde de Saint-Mauris, introductor de embajadores, y Mr. Jouannin, primer secretario, intérprete del Rey para las lenguas orientales.

Dice una carta de Leipsick del 12 de Setiembre:

«Nos han llegado cartas de Moscou que contienen la triste noticia de que un incendio ha destruido en esta ciudad muchos centenares de casas. Se dice que el incendio ha empezado en un barrio ocupado principalmente por personas de la clase inferior, cuyas casas son por lo general de madera, por lo que no es de extrañar que las llamas hayan hecho grandes progresos antes de que se pudiera apagarlas. (Mensajero.)

ESPAÑA.

Madrid 10 de Octubre.

Penetrado el Excmo. Sr. comisario general de Cruzada de cuánto interesa á la moral, á la salud pública, á la decencia, y hasta el honor de esta heroica villa el éxito venturoso de los caritativos y discretos esfuerzos de su digno corregidor el Sr. marques de Pontejos; deseando contribuir por su parte á que puedan recogerse y mantenerse todos los mendigos en el establecimiento de San Bernardino, aunque por ahora se hallan los fondos que están á su disposición en la mayor penuria; movido no obstante de la utilidad de esta medida, y en obsequio del plausible cumpleaños de nuestra amada y amable REINA, ha puesto á disposición de dicho señor la suma de 150 rs. de los productos del indulto cuadragesimal, prometiéndose de su laudable celo, si llega á ser auxiliado, como es de esperar, por los vecinos piadosos de esta corte, sin lo cual sería imposible se realizase, que la nueva casa de Misericordia lo terá bien pronto de consuelo para aquellos desvalidos, que se convertirá en una escuela que mejore sus costumbres inspirándoles amor al trabajo y odio á la mendicidad voluntaria, y que no tardará en presentar un modelo importante á todas las del reino.

Con el mismo objeto ha consignado el Sr. D. Juan Ranero y Rozas, colector general de Espolios y Vacantes, 400 rs. de vn., manifestando al mismo tiempo cuánto siente que la escasez de fondos que sufre la colecturia general no le permita ampliar mas este donativo.

El comandante general de Navarra desde Pamplona con fecha de 2 del actual dice lo que sigue: Excmo. Sr.—El general D. Manuel Lorenzo, comandante de la 2.ª division de este ejército de operaciones, con fecha 28 del anterior me dice lo que sigue:—Excmo. Sr.: El pueblo rebelde de Abarzuza ha proporcionado hoy un día de gloria á las armas de S. M. la REINA nuestra Señora: insistiendo en su inobediencia, como siempre, á las órdenes de suministrar los pedidos de raciones, me fue preciso destacar dos compañías de infantería del regimiento de Córdoba, 6.º ligero; mas una mitad de caballería para cumplimentarlas. El celo acreditado del coronel graduado capitán de Córdoba D. Baltasar Ferrer que las mandaba, no fue bastante para evitar el que esta fuerza fuese envuelta por dos batallones facciosos, que sin ser vistos ejecutaron esta operacion, cubiertos por los bosques inmediatos que circundan dicho pueblo.

«Las valientes compañías supieron burlar proyecto tan ratero, apoderándose de algunas casas de que no pudieron desalojarlos los facciosos, á pesar de sus esfuerzos. La division acantonada en los pueblos de Ugar y Azcona tomó inmediatamente las armas, y marchando las dos brigadas sobre Abarzuza con las dos mitades de caballería de la Guardia Real por el centro, hizo desistir á los bandidos de su primer empeño, y que reuniesen sus fuerzas, compuestas en total de cuatro batallones y cuatro compañías de guías, que hacian subir su número á 3500 hombres, en las terribles posiciones de Mucurruberrí, que media entre el mismo Abarzuza y el pueblo de Eracel: marchando sin cesar aun fue preciso mas de una hora para atravesar los diferentes desfileros y terreno quebrado que nos separaban de los rebeldes.

«Vencidos estos obstáculos, y reconocida por mí la línea que ocupaban por batallones en línea, formando escalones y apoyados sobre un bosque espeso y dos eminencias difíciles de flanquear, dispuse atacarlos y desalojarlos á la vez con la menor pérdida posible. Cuatro columnas fueron destinadas á esta operacion: la 1.ª compuesta de dos batallones, segundo del 4.º regimiento de la Guardia Real, y el segundo de Extremadura, á las órdenes del coronel comandante D. Bruno Alaiz, formaron nuestra derecha con instrucciones de envolver la izquierda del enemigo; la del centro, ó llámese la de ataque, la componian el segundo batallon del regimiento de Córdoba, tan conocido en esta campaña como temido de las hordas facciosas, y el bien acreditado primer batallon del 6.º ligero, al mando del bravo coronel jefe de la 2.ª brigada D. Francisco Ocaña, recibió mis órdenes para que al paso de carga y arma á discrecion rompiese los batallones enemigos y se apoderase de sus posiciones: la 3.ª columna la formaba el primer batallon del 4.º regimiento de la Guardia Real, 1.º del de Córdoba y 2.º del 6.º ligero, mandada por el brigadier jefe de la 1.ª brigada baron de Meer, y era la que debia envolver la derecha del enemigo, al mismo tiempo que formaba nuestra reserva: la 4.ª se componia de las compañías de carabineros á las órdenes del segundo comandante D. Manuel María Arcaya, desplegada al frente de las otras.

«Con gritos descomparados pretendió la multitud facciosa situada á nuestro frente arredrar el denuedo de nuestros valientes; pero despreciados y hecha la señal de ataque, se llevaron todo por delante como me prometí: todo desapareció, y todo quedó disuelto, llenándonos particularmente de admiración el arrojado de la columna del centro, y parte de la 4.ª Desde las tres de la tarde, en que principió la accion, hasta las cinco en que termino, observe por todas direcciones hechos de heroicidad, ya venciendo alturas inexpugnables, y ya penetrando espesimos bosques hasta la llegada al desfiladero de Artavia para salir á las Amezcuas, donde nos faltó el día.

«Los bien dirigidos tiros de nuestra artillería, mandada por el teniente graduado D. Jose Lasala, y la audacia con que secundó á la columna de ataque nuestra caballería á las órdenes del coronel capitán de cazadores a caballo Don Manuel Jacome, tuvieron bastante parte en la dispersion completa que en este día han sufrido las hordas de Zumalacarregui capitaneadas por el mismo. En fin, nuestros esforzados por todas partes llevaban la muerte; y unicamente los obstáculos opuestos por la naturaleza del terreno les han impedido exterminar hoy completamente la faccion. Todos los cuerpos en general han rivalizado en valor; pero son dignos en particular de la consideracion de V. E. y del soberano conocimiento de S. M. los individuos que comprenden las adjuntas relaciones por si se dignase dispensarles alguna gracia.

«Nuestra perdida consiste en los oficiales heridos siguientes: Alférez de la Guardia Real de infantería D. Francisco Escobar: capitanes graduados de coronel, del regimiento de Córdoba D. Manuel Michel y D. Baltasar Ferrer: los tenientes D. Cayetano Cabaces, graduado de teniente coronel, y D. Romualdo Aguado, y subteniente D. Joaquin Iglesias, todos del mismo cuerpo; y el teniente del 6.º ligero D. Luis Mallen: contusos, el ayudante del 4.º regimiento de Guardia Real D. José Mozard; el teniente con grado de teniente coronel D. Julian Pordoy, y subteniente D. Jose Hermenegildo, del regimiento de Córdoba, y el ayudante de la plana mayor D. Ramon Corres, teniente graduado de capitán. La de tropa lo es cuatro soldados heridos y un contuso de la Guardia Real de infantería: tres soldados muertos; un sargento, un cabo y 14 soldados heridos; y un cabo y un soldado contusos del regimiento de infantería de Córdoba; un corneta del 2.º batallon de Extremadura, y siete muertos y nueve soldados heridos de voluntarios de Navarra, 6.º ligero.

«La del enemigo la gradúo, segun los cadáveres que hemos encontrado, de 60 á 70 muertos, y por el relato de los pueblos a mas de 150 á 200 heridos. Lo comunico á V. E. para su superior conocimiento. Lo que tengo el honor de comunicar á V. E. á fin de que tenga á bien elevarlo a conocimiento de S. M. la REINA Gobernadora; no pudiendo menos por mi parte de elogiar el mérito contraido, tanto por dicho general, cuanto por los demás individuos, á quienes particularmente recomiendo, y van expresados en la nota que acompaña.

Relacion nominal de los Sres. gefes, oficiales y tropa que mas se distinguieron en la accion de hoy sobre la altura de Mucurruberrí:—Brigadier jefe de la 1.ª brigada baron de Meer, del 4.º regimiento de la Guardia Real; el jefe de la 2.ª brigada, coronel D. Francisco Ocaña, del 6.º ligero; y del 4.º regimiento de la Guardia Real de infantería, el primer comandante D. Bruno Alaiz; los capitanes D. Juan de Dios Lasala y D. Jose Cabrera; los tenientes D. Joaquin Manuel Alba y D. Miguel Guerra; el alférez D. Antonio Callejas; los sargentos segundos Jose Peiez, Francisco Rubiales, Antonio Na-

varro, Jorge Mate, Patricio Herreros y Felipe Vicente, el cabo 1.º Domingo Orayo, y los cabos segundos Hermenegildo Medina, Antonio Hernandez, Marcos Ceuta, José Rubio y José Tintero.

Del regimiento infantería de Córdoba, 10 de línea, el coronel primer comandante D. Antonio Tobar; el 2.º comandante D. Manuel Argüelles; el teniente coronel graduado, capitán D. José Aguirre; los capitanes D. José María Gurra y D. Félix Miranda; el capitán graduado, teniente D. Antonio Sanchez; el teniente graduado, subteniente D. Juan Moreno; los subtenientes D. Juan Orus y D. José Ereñas; los sargentos primeros Manuel Cantos y Guillermo Provencs, y los cabos primeros Eusebio Quiles, Manuel Badia, José Guas, Justo Garrido y Diego Martí.

Del regimiento de Extremadura, 15 de línea, el primer comandante D. Pascual Menacho; el 2.º D. José Boadella; el teniente coronel graduado, capitán D. José María Villaronte; los capitanes graduados, tenientes D. Alonso del Marmol y D. Francisco Saurco; el subteniente graduado, sargento 1.º, D. Manuel Esteban; el sargento 1.º Pedro Tellez; el 2.º Miguel Alfambra, y los cabos primeros Francisco Gamona y Juan Antonio Rodriguez; del regimiento de Navarra, 6.º ligero, el primer comandante D. Francisco Castellon; los capitanes D. Andres Herrera y D. Tadeo Lolikoski; el subteniente D. Francisco Galan; el sargento 1.º D. Juan Valle; el cadete D. Francisco Mallen; los cabos primeros Pedro García y Vicente Bravo, y los soldados Antonio Fernandez, José Coronel, Francisco Orillana, Juan Jaen, Juan Hernandez, Mariano Vazquez y Gines Perez: de flanqueadores de Navarra Sebastian Perez.

De carabineros de costas y fronteras el sargento 1.º Marcos Garricho; del Real cuerpo de artillería el teniente graduado, alférez D. José Lasala; el sargento 2.º Jacinto Martinez, y soldado José Montero: de cazadores de la Guardia Real de caballería el coronel graduado, capitán D. Manuel Jacome, y el teniente D. Fernando Hermosa; del 6.º ligero de caballería el teniente coronel graduado D. Juan García Tejada. Se recomienda muy particularmente al comisario habilitado D. Nicolás Mezquierez, cuyo comportamiento en la acción rivalizó con el del soldado mas decidido y arrojado.

Comandancia general de las provincias Vascongadas.—Excmo. Sr.—El brigadier Jáuregui, en 4 del actual, desde Villafranca, previene al gobernador de Vergara me diga lo siguiente: «Sin perjuicio de dar una parte detallado de la gloriosa acción que sostuvo ayer contra los dos batallones rebeldes 1.º y 2.º de Guipúzcoa, dos batallones navarros y las tres compañías de guías que acompañaban al Pretendiente, comunicará V. al Excmo. Sr. comandante general de las provincias Vascongadas, que poco después de amanecer se me presentó toda esta fuerza en posiciones, y adelantó partidas para provocarme á una acción; pero como yo conocia las que ocupaba, y penetré su intento, tomé yo las mías en frente de ellas, y operando hasta las dos de la tarde, logré por fin que presentándose en fuerzas mucho mas numerosas que las mías, viniera á atacar mi posición central y avanzada, defendida por el valiente batallón de voluntarios de Guipúzcoa y una compañía del 2.º batallón del regimiento de Africa.

«Esta fuerza, que sostenida por la demas que forma esta brigada, fue bastante, no solo para frustrar los planes del enemigo, sino para hacerle ver que los valientes que mando son capaces de contrarrestar los esfuerzos y ataques de sus mejores tropas, y que tienen valor y aliento, despues de muchas horas de combate, para hacer patente que saben humillar y bajar el orgullo de los rebeldes navarros y guipuzcoanos, que engruidos en una derrota que tenían por cierta, se estrellaron en las bayonetas de mis soldados, y huyeron vergonzosamente, abandonando por fin todas sus posiciones, y dejando sembrado el campo de cadáveres.» Lo que traslado á V. E. para conocimiento de S. M., á quien elevaré la parte detallado, tan luego como lo reciba del expresado Jáuregui, pues que el gobernador de Vergara, con referencia á las noticias de los trágicos, me añade que los facciosos tuvieron de 25 á 30 muertos y muchos heridos; y nuestra pérdida solo ha consistido en 1 oficial y 4 soldados del batallón de Voluntarios y 2 del de Africa levemente heridos. Dios &c. Vitoria 6 de Octubre de 1834.—Excmo. Sr.—Joaquín de Osma.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

Capitania general de Castilla la Vieja.—Excmo. Sr.—El coronel Don Saturnino Abuin, gefe de la 2.ª brigada, me dice desde Tejada con fecha 5 del corriente lo que sigue.—Excmo. Sr.: Antes de amanecer he emprendido la marcha por la huella, y pista que dejaba la facción del rebelde Merino; llegué á Castro Ceniza, á través los montes de Orá, Dehesa de Cabreros, Carrascal de Tejada, y reconocí las tinadas de Valdecocero, en cuyo término se cogieron varias armas, y dos rebeldes; volví á caer sobre este pueblo, y la guerrilla de caballería, á quien mandé adelantar, se encontró con Merino y otros cuatro de á caballo que se pusieron en precipitada fuga; y sin embargo de una legua de escape, la excesiva é incalculable velocidad de los suyos los salvó de nuestras manos.

«Perdida la pista del grueso de la facción, y con arreglo á algunas noticias, seguí á Briogoso, Barriosuso y Silos, y al anochecer salí de este último pueblo, y por segunda vez caí á las diez de la noche sobre este punto creyendo sorprender á los enemigos, á cuyo efecto tomé las disposiciones convenientes; pero no he encontrado novedad alguna, y pernoctaré en él para dar el descanso que se merecen nueve leguas de jornada por lo interior de los montes y ásperas sierras, y mañana seguiré la ruta por donde las circunstancias lo exijan, de cuyo movimiento elevaré á V. E. el correspondiente parte.» Lo que traslado á V. E. para su debido conocimiento. Dios &c. Cuartel general de Búrgos 7 de Octubre de 1834.—Excmo. Sr.—José Manso.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

ESTADO SANITARIO DEL REINO.

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Con fecha 30 de Setiembre próximo pasado dice el gobernador civil que

desde el último parte no se habia alterado la salud pública en aquella capital, ni en ninguno de los pueblos de la provincia que hasta entonces se veían libres de la enfermedad: que en Tibenys, Benisanet, Mora de Ebro, la Galera y Mirabet habia cesado enteramente la enfermedad que afligía á sus vecindarios; y que en los demas puntos invadidos continuaba la enfermedad con benignidad segun resulta del siguiente

Parte sanitario.

Pueblos.	Días.	Enfermos.	Curados.	Fallecidos.
Ascó.....	19 á 25 Set. ...	48	18	5
Perelló.....	20 á 27 id. ...	10	4	1
Reus.....	25 á 28 id. ...	72	30	10
Tortosa.....	24 á 27 id. ...	21	10	2

PROVINCIA DE TERUEL.

Manifiesta su gobernador civil en oficio de 30 de Setiembre anterior, que desde 26 á 29 del mismo mes existieron en aquella capital 109 enfermos; curaron 37, y murieron 14: que habia sido invadido el pueblo de Comin Real: que en los 20 pueblos de la provincia que sufrían el cólera y le daban noticia del estado de la salud pública, seguía la enfermedad su curso ordinario, siendo en muchos de ellos bastante corto el número de fallecimientos: finalmente, que habia en la provincia otros pueblos que sufrían el cólera; pero que todavia no le habian remitido parte circunstanciado de los efectos que en ellos causaba dicha enfermedad.

PROVINCIA DE VALENCIA.

Segun parte de 4 del corriente en los cuatro primeros dias de este mes curaron en la capital de esta provincia 62 personas, fallecieron 19, y quedaban 99 enfermas: en el partido de Alcira solo continuaban padeciendo el cólera 12 pueblos, y aun en ellos era reducido el número de fallecimientos é invasiones: en el partido de Murviedro sufrían todavia la enfermedad 18 pueblos, siendo tambien corto en la generalidad de ellos el número de casos funestos.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Dice su gobernador civil en oficio de 5 del presente que en Alcazaren, Rioseco, Santervas y Villalon causaba todavia el cólera algun estrago; y que en los otros 10 pueblos que padecían dicha enfermedad habian disminuido mucho sus estragos.

PROVINCIA DE ZAMORA.

Resulta del parte que da su gobernador civil con fecha 4 del actual, que desde 30 del mes último hasta la fecha fueron invadidas en aquella capital 23 personas, curaron 17, murieron 5, y seguían enfermas 5: que en el pueblo de Almaraz se habia manifestado el cólera; y que en los otros 12 pueblos de la provincia en los cuales se habia alterado la salud pública, era corto el número de fallecimientos, excepto en La Bóveda, donde desde 23 á 29 de Setiembre último fueron invadidas 60 personas, curaron 4, y perecieron 44.

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Su gobernador civil dice en oficio de 4 del actual que desde 30 de Setiembre último hasta 3 del mes de la fecha curaron en aquella capital 133 personas, fallecieron 41, y quedaban enfermas 156: dice ademas que en los 17 pueblos de la provincia que sufrían el cólera, y daban parte de los progresos de dicha enfermedad, declinaba esta muy notablemente, y en algunos habia desaparecido del todo.

BOLSA DE COMERCIO.—Cotizacion de hoy á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 p. 100, 00.
 Titulos al portador del 5 p. 100, 60½ á 33 d. f. 6 vol.
 Incripciones en el gran libro á 4 p. 100, 00.
 Titulos al portador del 4 p. 100, 00.
 Vales Reales no consolidados, 18½ á 3 d. f. 6 vol.: 19½ á 60 d. f. 6 vol., á prima de ½ por 100.
 Deuda negociable de 5 p. 100 á papel, 00.
 Id. sin interes, 00.
 Acciones del banco español, 00.

CAMBIOS.

Amsterdam, 00.	Paris, 16-3.	Cádiz, 1½ á ¾ b.	Sevilla, ¾ b.
Bayona, 00.	Alicante, á corto plazo.	Coruña, ¾ d.	Valencia, ¾ á ½ id.
Burdeos, 00.	Barcelona, á 3 b.	Granada, ¾ id.	Zaragoza, ¾ d.
Hamburgo, 00.	Barcelona, á ps. fs.	Málaga, ¾ b.	Descuento de letras
Londres, á 90 dias,	id. id.	Santander, 1 id.	á 4 p. 100 al año.
38½ á ¾.	Bilbao, par.	Santiago, ¾ á 1 d.	

ANUNCIOS.

Los suscriptores al periódico filarmónico titulado *El Eco de la ópera italiana* pasarán á recoger el cuaderno nueve (3.º y último del tercer trimestre) que contiene: dúo de tiple y bajo de la ópera la *Partisina*, y marcha de la *Chilara de Rosemberg*. Se admiten suscripciones á razon de 36 rs. por cada trimestre, en el almacén de Lore, carrera de S. Gerónimo, núm. 23, y en los de Hermoso y Mintegui, y en las principales librerías de las provincias.

—*Arte para aprender á tirar la estopeta de dos cañones por reglas*, independiente del conocimiento aislado de cuantos se han descubierto hasta el dia: se hallará de venta en las librerías de Peinado, Villarreal, viuda de Paz, González, y en la de la viuda de Miyar: su precio 4 rs.